

El 50% de la obra debe ser estructural para reducir IVA

X. G. P. MADRID.

En las obras de rehabilitación se requiere, para aplicar el tipo reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que más del 50 por ciento del coste total del proyecto se corresponda con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.

Así, lo señala la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública en una consulta vinculante, fechada el pasado día 1 de marzo de 2017, en la que recuerda las ejecuciones de obra, en estos casos en que pueden obtener el tipo reducido del IVA, deben consistir materialmente en la construcción, consolidación o rehabilitación del inmueble.